

LA NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (RAE) Y LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA

JESÚS SÁNCHEZ LOBATO
Universidad Complutense

La Nueva gramática de la lengua española (RAE, 2009) viene a continuar la labor gramatical de la Real Academia Española que, según sus primeros *Estatutos* de 1715, se propone como fin principal “cultivar y fijar la pureza y elegancia de la lengua castellana”, cuidar de que no existan ni perduren los errores en los modos de hablar, desterrar la ignorancia y “distinguir los vocablos, frases o construcciones extranjeras de las propias, las anticuadas de las usadas, las bajas y rústicas de las cortesanías y levantadas, las burlescas de las serias y, finalmente, las propias de las figuradas. La Corporación tendrá la misión de anotar el modo de hablar del cortesano, del rústico, de precisar los vocablos y construcciones anticuados, al igual que aquellos que fueren vulgares o foráneos, “observando en todo las reglas y preceptos que están puestos en la planta acordada por la Academia” (A. Zamora Vicente: *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, pág. 35).

Como es fácilmente deducible, ya desde sus *Estatutos* fundacionales, la Real Academia Española nos ofrece una declaración programática de lo que a lo largo de su andadura hasta el presente va a constituir el eje doctrinal de su *Obra Académica*, tanto en el *Diccionario de Autoridades* (compendiado en 1780 en el formato del actual *Diccionario de la lengua española*; el *Diccionario panhispánico de dudas* se ha convertido en el referente normativo y prescriptivo de la Corporación), como en la *Gramática*, la *Prosodia* y la *Ortografía*. En dichos *Estatutos* además se pergeña su ideal lingüístico, la valoración del uso de la lengua y de sus realizaciones, la certeza de su evolución y, por tanto, la separación de las formas y modos de decir anticuados de aquellas que están presentes en la sociedad, la selección de usos en la forma de hablar, los diferentes registros del habla y la diversidad de elección, teniendo siempre presente el buen gusto, -las formas cortesanías y levantadas, a saber: la norma de cultura, el ideal de lengua- y, por último, aquellas que se juzgan formas propias (voces patrimoniales) frente a las ajenas (o extranjerismos) (véase: J. Sánchez Lobato y A. Hernando García-Cervigón: *Esbozo y Gramática de la Lengua Española* de Emilio Alarcos. *Análisis de dos proyectos de gramática académica*, Madrid, Editorial Complutense, UCM, 2010).

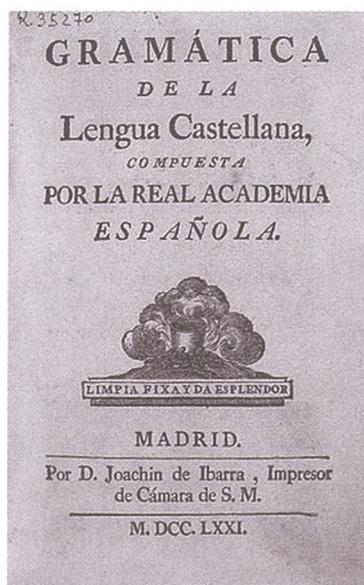
Como puede observarse es una declaración extraordinaria sobre principios y realidades de la lengua (y de su estructura formal, funcional y de uso en el

seno de una sociedad que conlleva valores culturales y de comunicación pragmática, y, como tales, se manifiestan por medio de la expresión lingüística) que hoy en día los estudios gramaticales (descriptivos y normativos) suscribirían casi en su globalidad con los consiguientes cambios terminológicos y precisiones conceptuales y, en algunos casos, de orientación metodológica:

E. Alarcos (1994: 20, *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Calpe) dejó escrito en el *Prólogo*: “Se comprende y hasta se justifica que cada uno encuentre más eficaz y precisa la norma idiomática a cuya sombra ha nacido y se ha formado; pero ello no implica rechazo o condena de otras normas tan respetables como la propia. La Academia, con mutaciones varias a lo largo de sus casi tres siglos de vida, ha defendido criterios de corrección basados en el uso de los varones más doctos, según decía Nebrija. El redactor ha procurado la imparcialidad en los casos conflictivos normativos, si bien se reflejan a veces sus preferencias personales. La tendencia normativa, desde los mismos orígenes de la gramática, la hemos heredado todos, incluso los afectados de ligero latitudinarismo. Toda gramática

termina, o empieza, por ser normativa”.

Desde su primera obra, el *Diccionario de Autoridades*, y, sobre todo, desde 1771, fecha de la publicación de la primera edición de la *Gramática de la lengua castellana* (véase Ramón Sarmiento, Edición facsímil e Introducción, Madrid, Editora Nacional, 1984), hasta el presente, la Institución ha cimentado su prestigio



social, cultural y normativo en la extraordinaria labor llevada a cabo en pro del mantenimiento de la unidad de la lengua española y en la flexibilidad doctrinal aplicada a lo largo de su existencia con el convencimiento de que la lengua española presenta una enorme porosidad entre las variantes popular y culta. No se nos oculta que las diferentes disposiciones, emanadas del poder político, en las que la *Gramática* académica se convertía en texto obligatorio y único para la enseñanza en los centros públicos coadyuvaban de forma definitiva a que se reconociese en todo el ámbito hispánico la autoridad y prestigio académicos en materia de corrección idiomática.

En los Estatutos de 1978, en el Artículo primero podemos leer: “La Academia Española tiene por instituto velar por la pureza, propiedad y esplendor de la Lengua castellana, investigar sus orígenes, fijar sus principios gramaticales” (D. Fries: “*Limpia, fija y da esplendor*”. *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*, Madrid, SGEL, 1989, págs. 72-73), y en el Artículo tercero: “Asimismo será ocupación constante de la Academia renovar su *Gramática* mediante las reformas que la experiencia aconseje, teniendo en cuenta las doctrinas y conocimientos de la lingüística vigente, el uso común y la autoridad de escritores antiguos y modernos que hayan cultivado con mayor rigor estos estudios”. De ello se desprende que la *Gramática* académica, pues, no es un libro de pura teoría filológica, ni de vanguardia lingüística doctrinal, ni debe serlo, sino un libro auxiliar que ayude a resolver las legítimas dudas que todo hablante posee en el uso de su propia lengua, así como un libro orientador imprescindible para conocer la estructura del idioma y, por supuesto, para elegir la variedad (o variedades) de uso que vengán marcadas y defendidas por la gramática de la Institución en su condición de registro formal, culto y de prestigio frente a otras variedades y registros, que se encuentran descritos y atestiguados por doquier en la vasta extensión del ámbito hispánico, y que, sin embargo, son marcados como menos aceptables por la norma (o normas) de cultura de la lengua española.

Sin duda alguna es digno de ser resaltado que, en las declaraciones programáticas de los diferentes *Estatutos* de la Academia, existe suficiente base doctrinal para documentar en principio la tradición académica en las sucesivas ediciones de la *Gramática*, como, sobre todo, en sus *Prólogos* en donde se explicitan pormenorizadamente las aportaciones doctrinales y los cambios operados con respecto a la edición precedente de la *Gramática* -desde la edición de 1771 hasta la novísima

de 2009-. De igual manera, lo encontramos explícito tanto en el *Prólogo* del *Esbozo para una nueva gramática de la lengua española* (1973) como en el de la *Gramática de la Lengua Española* de E. Alarcos Llorach (1994). Dos tratados gramaticales que, desde sus primeros planteamientos, han tenido en cuenta el peso del bagaje doctrinal de la Real Academia Española y la tradición gramatical refrendada en sus sucesivas ediciones, ya que fueron concebidos bajo el axioma de describir la posición “oficial” de la Corporación sobre el uso de la lengua –y su corrección idiomática- desde la perspectiva de la norma culta.

Las dos obras surgieron por el imperativo académico de actualizar, modernizar y ordenar, según los conocimientos lingüísticos del momento, el texto gramatical precedente: el *Esbozo*, en relación con la edición de 1931 de la *Gramática*, y la *GLE*, con respecto al *Esbozo* (o a la propia *Gramática* de 1931). Ambas obras, al margen de sus diferencias teóricas por inscribirse en una u otra corriente científica –no en balde son fruto de épocas y autores diferentes-, han debido de tener en cuenta ciertos condicionamientos y limitaciones en consonancia con la tradición gramatical de la propia Institución, como son su normativismo, didactismo y capacidad de ser aptas para la enseñanza en general (véase: J. Sánchez Lobato y A. Hernando García-Cervigón: *Esbozo y Gramática de la Lengua Española* de Emilio Alarcos. *Análisis de dos proyectos de gramática académica*, Madrid, Editorial Complutense, UCM, 2010).

Alonso Zamora Vicente (*Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, pág. 381) escribe sobre el *Esbozo*: “Firmado por la comisión de Gramática. La base doctrinal, e incluso expositiva, correspondió a dos nombres: la sintaxis, a Samuel Gili Gaya y el resto a Salvador Fernández Ramírez”. No existe encargo formal registrado en las *Actas* académicas; sin embargo, se habla de ello cuando la ocasión lo requiere. En el *Boletín de la Real Academia Española* (T. XLIV, septiembre-diciembre, 1964:559) aparece por vez primera impreso dicho encargo. La incorporación, años más tarde, al proyecto de S. Gili Gaya tampoco aparece formalizada en *Actas*. El *Esbozo*, aparte de la absoluta novedad de doctrina en su mayor parte, eliminó lo referente a la formación de palabras. Acerca del carácter normativo que debería de tener como las publicaciones gramaticales académicas de la Institución, apunta el propio A. Zamora Vicente que, “aún no disfruta de esa condición normativa, que sí debiera tener la *Gramática* (encargada a Emilio Alarcos por la Corporación”. Las *Actas* reflejan el encargo formal con fecha de 7 de mayo de 1981).

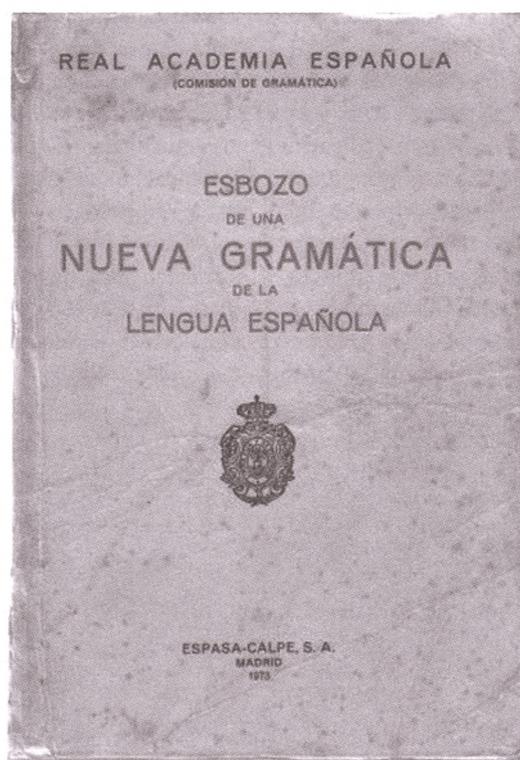
[...] existe suficiente base doctrinal para documentar en principio la tradición académica en las sucesivas ediciones de la *Gramática*.

Por lo que respecta a la *GLE*, A. Zamora Vicente (1999: 404, n.15) comenta que “la *Gramática* de Emilio Alarcos ha aparecido en 1994. Diversas razones han impedido que sea el texto normativo, en el que la comisión de gramática trabaja activamente, y, más adelante (1999: 554, n. 1) matiza que “la *Gramática*, encargada por la Academia al ilustre lingüista Emilio Alarcos Llorach, ha salido a la luz tras larga espera (Madrid, Real Academia Española, 1994). Desgraciadamente, tan valioso texto no es todavía el normativo oficial de la Corporación, que, en estos momentos, está en avanzada redacción. Para la finalización de esta tarea, el libro de Emilio Alarcos Llorach será un necesario escalón previo”.

La Historiografía Lingüística ha descrito con rigor los avatares y la evolución de la *Gramática* académica en su conjunto por medio de la crítica textual aplicada a sus diferentes ediciones. “La *Gramática* de la Real Academia Española -apunta A. Hernando García-Cervigón (“La doctrina gramatical sobre el grupo del nombre en la *GRAE* (1771-1917)”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXXXVI, págs. 5-56)-, tras su aparición en 1771, fue publicada en una cuarentena de ocasiones antes del *Esbozo*. De todas las ediciones solamente las de 1771, 1854, 1870, 1917 y 1920 son el resultado de un proyecto de nueva planta”. También se advierten cambios notables en las ediciones de 1796, 1858, 1874, 1878, 1880 y 1911, principalmente. Así, hemos ido conociendo el concepto de gramática, su división interna, sus componentes, los principios científicos que la configuraban y la terminología que los explicitaba, amén de la intencionalidad teórica, descriptiva y pedagógica que en cada una de sus sucesivas ediciones la Corporación ha hecho suyos y que, en términos generales, responden al ambiente cultural y científico de la época y, por consiguiente, a la concepción gramatical de los miembros de la Corporación, sometidos a la tradición académica y a sus principios fundacionales. Como apunte importante, hemos de destacar que hasta la publicación del *Esbozo* (1973), aunque reza que su autoría se debe a la Comisión de Gramática, la *Gramática* académica se había caracterizado por su anonimia, si bien en las *Actas* de la Corporación encontramos noticias acerca de quiénes fueron los principales redactores de las diferentes ediciones.

En la Gramática académica, aparte de su entronque con la tradición grecolatina, se cuenta con el legado de las tradiciones española y francesa, cuya influencia se acusa, en mayor o menor grado según el momento, en el texto académico. En su larga andadura se han detectado diferentes y variados influjos, entre los que cabe citar los de A. de Nebrija, V. Salvá, A. Bello y E. Benot, y se han destacado como hechos diferenciadores en su propuesta gramatical su valor normativo, su papel rector y referencial en el mundo hispánico, y su gran incidencia en la consolidación de una norma de cultura y, por consiguiente, de prestigio que sirviera para afianzar la lengua como sistema de comunicación en todo el territorio de habla hispana mediante su acción didáctica y pedagógica por la acción de la enseñanza (véase: J. Sánchez Lobato y A. Hernando García-Cervigón: *Esbozo y Gramática de la Lengua Española* de Emilio Alarcos. *Análisis de dos proyectos de gramática académica*, Madrid, Editorial Complutense, UCM, 2010).

No cabe duda alguna de que la *Gramática* académica se caracteriza por incidir en la corrección idiomática, basándose en el uso idiomático culto de la clase social distinguida por dicho rasgo (o clase social dominante) y en la selección de un ideal de lengua (por lo general, la lengua culta y literaria); asimismo, se caracteriza por recurrir a la sociolingüística cuando se matizan los usos correctos o no en una u otra parte del mundo hispánico, al tiempo que explicita (A. Bello) que la norma es inequívocamente preceptiva por su función, aunque el precepto se presente a veces como una simple recomendación en todo lo que tiene que ver con hablar y escribir. Por todo ello se ha considerado a la *Gramática* académica como un instrumento



“normativo” para decidir cuál de esas variantes es la más adecuada. Así mismo, hemos de pensar, como sostiene A. Hernando García-Cervigón (*El grupo del nombre en la analogía de la GRAE (1771-1917)*, Madrid, Editorial Complutense), “que los Reales Decretos de 1781 (Carlos III), Ley de Instrucción Pública de 1857 (Ley Moyano), Ley de Instrucción Primaria de 1868 y Real Decreto de 1901, por los que se impone como texto obligatorio en la enseñanza de

la lengua nativa la Gramática de la Real Academia Española, han podido influir en los diversos planteamientos doctrinales para que en las sucesivas ediciones se haya conservado lo “normativo” (aparte, claro está, del secular prestigio del habla culta de Madrid hasta el primer cuarto del pasado siglo XX) y se haya ido introduciendo todo aquello que mejoraba lo existente sin que desdibujara la idea principal de la doctrina académica desde su ya remota edición de 1771”.

La *Nueva gramática de la lengua española* (RAE, 2009) como “gramática oficial” de la Real Academia Española y de la Asociación de Academias de la Lengua Española viene a continuar la ya larga tradición académica, si bien con notables diferencias sobre las precedentes: Es una *gramática* de todo el español hablado y escrito y de todas sus variedades y registros, la variación lingüística del español aparece constatada, es una *gramática* consensuada por todas la Academias de la Lengua Española bajo la batuta de un ponente: Ignacio Bosque; es una *gramática* que certifica los usos mediante ejemplos contruidos y ejemplos procedentes de textos, todos ellos debidamente convalidados, es la *gramática* académica de mayor recorrido y aliento y la que más información proporciona sobre el español hablado en el mundo, todo ello de fuentes directas ya que la RAE y la Asociación de Academias de la Lengua han utilizado todos los repertorios a su alcance. Es una *gramática* panhispánica que contiene la mejor descripción del español actual desde sus fuentes.

La *Gramática* académica se mueve entre la innovación y la tradición; aunque es de nueva planta, aparece dividida en *Fonética y Fonología*, *Morfología* y *Sintaxis*. En el *Prólogo* y en el extraordinario capítulo *1 Partes de la gramática. Unidades fundamentales del análisis gramatical*, nos encontramos con la doctrina gramatical académica que ha presidido la estructura y fundamentación teórica de la obra: Es descriptiva al presentar las propiedades de las unidades gramaticales en cada uno de los niveles de análisis en los que aparece dividida, es, asimismo, normativa puesto que establece los usos que se consideran correctos en la norma culta de una comunidad, a menudo con el respaldo de alguna institución –por ejemplo, la Academia de la Lengua Española– a la que se reconoce “autoridad” para fijarlos.

La gramática *descriptiva* presenta las características de cada construcción, pero lo hace con unidades que proceden necesariamente de alguna tradición gramatical y, por tanto, del análisis que responda a alguna teoría lingüística. La gramática *normativa* viene a ser *descriptiva* en tanto en cuanto los aspectos gramaticales

les sujetos a regularización normativa constituyen una parte del conjunto de estructuras y funciones que caracterizan un sistema lingüístico.

El concepto de *gramaticalidad* está en relación con si una construcción lingüística se ajusta o no al sistema gramatical descrito de la lengua en un momento determinado, según el parecer de los hablantes nativos de dicha lengua. Por el contrario, construcción agramatical será aquella que se considera externa a las pautas del sistema gramatical porque infringen algún principio de su estructura y función –sin duda, se ha tenido en cuenta para tal concepto la diacronía y sincronía del hecho lingüístico en sí-. La *corrección* idiomática representa un factor de valoración social, de prestigio. Por lo que la *corrección* idiomática se aplicará a las expresiones que no se consideran recomendables frente a la expresión cuidada o de prestigio que sustenta la *corrección* idiomática.

La actual *Gramática* académica se presenta, pues, como *descriptiva* y *normativa*:

“[...] La presente gramática del español está concebida, por tanto, como obra a la vez descriptiva y normativa. Trata de describir las variantes gramaticales que se tienen por cultas en el mundo hispanohablante, caracteriza otras como populares y refleja asimismo, cuando se posee información suficiente, aquellas que están limitadas al registro coloquial. En la gramática se describen también las variantes morfológicas y sintácticas que pueden considerarse correctas en una determinada comunidad, aun cuando no coincidan por completo con las opciones favorecidas en otras zonas. A pesar de que no existe un español estándar único, en el sentido de una sola lengua culta y uniformada que todos los hispanohablantes compartan, el grado de cohesión y homogeneidad del español actual es muy elevado” (2009:8).

[...] la terminología empleada se nutre de las fuentes tradicionales, aunque presenta innovaciones, debidamente matizadas, tomadas de la lingüística actual.

En general la terminología empleada (nos referimos a la *Morfología* y *Sintaxis* por ser los tomos publicados hasta el presente) se nutre de las fuentes tradicionales, aunque presenta innovaciones, debidamente matizadas, tomadas de la lingüística actual: Se parte del *morfema* como unidad mínima de la morfología y de la *palabra* como unidad máxima de la morfología y mínima de la sintaxis, aunque se suele usar el concepto de *pieza léxica* o *unidad léxica* para evitar la noción gráfica de palabra. Las *piezas léxicas* pueden estar constituidas por una palabra (armario) o por varias (ser de armas tomar) que, de hecho, equivale a una *locución*. Los *grupos sintácticos*, *frases* o *sintagmas* devienen de la unión de varias palabras, y a ellos les corresponden determinadas funciones sintácticas.

Las oraciones (unidades de predicación en cuanto que relacionan un sujeto con un predicado) son el resultado de la combinación de determinados grupos sintácticos. Las oraciones, a su vez, pueden combinarse para formar *períodos* y estos pueden constituir grupos oracionales (“Si me esperas, voy contigo”). El *enunciado* es definido como la unidad mínima capaz de constituir un mensaje verbal y equivale a una unidad discursiva, por lo que grupos sintácticos no oracionales pueden constituir un *enunciado*: ¡Muy interesante! ¿Alguna otra cosa? La *oración* puede coincidir con los *enunciados*, aunque las *subordinadas* no pueden constituir enunciados por sí solas.

Distingue morfología *flexiva* y *léxica* o *derivativa*, si bien precisa que la morfología *léxica* o *derivativa* se ha de entender, para no excluir a la *composición*, en sentido amplio; la morfología *apreciativa* en parte es morfología *léxica* por poseer propiedades en común con la morfología *flexiva* (número y género). La segmentación verbal atiende a la *raíz*, *vocal temática*, *tiempo*, *aspecto*, *modo* (más *persona* y *número*). En relación a los *afijos* (*prefijos* y *sufijos*), se añade *interfijo* para los segmentos mediales (pon-g-o, Carl-it-os) y no se cuenta con el término de *infijo*.

No se aceptan los términos de *partes de la oración* ni *partes del discurso*; en su lugar se utilizan *clases sintácticas* de palabras, *categorías gramaticales* o *clases de palabras*, entre las que se cuentan el *artículo*, *sustantivo*, *adjetivo*, *pronombre*, *verbo*, *adverbio*, *preposición*, *conjunción* e *interjección*. La disposición en capítulos comprende: sustantivo, adjetivo, artículo, pronombre personal, demostrativos, posesivos, cuantificadores, numerales, (relativos, interrogativos y exclamativos), verbo, formas no personales, perífrasis verbales, preposición (y el grupo), adverbio (y el grupo), conjunción (y sus grupos), interjección (y sus grupos).

Distingue entre las funciones: las *sintácticas*, las *semánticas* y las *informativas* (estas últimas constituyen una novedad en la *Gramática* académica). El término de *argumento*, al que le corresponden diversas funciones semánticas (agente, paciente, lugar... “El maestro explicaba la lección a los alumnos”), es, asimismo, una novedad en la *Gramática*. Los complementos *argumen-*

tales introducen información exigida por el significado de los predicados; mientras que los complementos *adjuntos* son los que aportan información no exigida por los predicados. Se denominan tradicionalmente complementos *circunstanciales* a los modificadores adjuntos de los verbos. Reconoce como funciones fundamentales: *sujeto*, *complemento directo*, *complemento indirecto*, *complemento de régimen preposicional*, *atributo* y *complemento circunstancial*.

Define la *oración simple* como la unidad mínima de predicación, segmentos que ponen en relación un sujeto con un predicado frente a *enunciado* que es la unidad mínima de comunicación (¡De acuerdo!). Las oraciones *activas*, *pasivas*, *impersonales* y *medias* constituyen las construcciones sintácticas fundamentales. Dentro de la modalidad y actos de habla distingue las construcciones *imperativas*, *interrogativas* y *exclamativas*.

Las oraciones *subordinadas* (sustantivas, adjetivas/relativo, adverbiales/circunstanciales) son aquellas que dependen de alguna otra categoría a la que complementan o modifican. No se adopta el término de *proposición*:

Oración principal: “Ella dijo [que no estaba de acuerdo]”
Oración subordinada: “[que no estaba de acuerdo]”

Incluye en el grupo de la *coordinación* a copulativas, disyuntivas y distributivas, y estudia la *subordinación* en: Subordinadas sustantivas, subordinadas de relativo, construcciones (comparativas, superlativas y consecutivas), construcciones (causales, finales e ilativas) y construcciones (condicionales y concesivas).

El capítulo exento, dedicado a la *Negación*, constituye otra de las grandes aportaciones de esta *Gramática* académica.

En cuanto a la enseñanza de la lengua, esperamos que, a partir de tan magna obra, podamos disponer en breve del *Manual* que se nos anuncia para que la *Gramática* (y la Academia), según la secular tradición, pueda cumplir uno de sus fines: ser apta para la enseñanza.

La comunidad hispana ha de rendir un merecido tributo a los redactores de esta extraordinaria obra por su amplitud de miras, por su denodado esfuerzo y por su talante intelectual, en particular (aunque sigue la tradición de la anonimia -en sentido estricto-) a su ponente Ignacio Bosque. ■

